

Bogotá, 09-07-2025

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20255350376721**

Fecha: 09-07-2025

Señores  
**Secretaría de educación de manizales**  
seceduc@alcaldiamanizales.gov.co

Asunto: Traslado por competencia del Radicado No. 20255340152892

Respetados señores:

Nos permitimos informar que hemos recibido el radicado del asunto, mediante el cual el señor JORGE LEONARDO MOLINA RIVERA RIVERA, nos informa lo siguiente: *"buenos días, mi denuncia es sobre el uso de las rutas escolares de la ciudad de Manizales, mi hija estudia en el colegio lans femenino en la jornada de la mañana, contrató un servicio de ruta en el cual llevo dos años por temas económicos escribo a la empresa cootraescal manifestando que por temas personales deseo cambiar de ruta lo que hace la cooperativa es buscarme una nueva ruta a lo que la persona que me prestaba el servicio escolar llama manifestando que como yo estaba buscando nueva ruta no me iba a trabajar más, por ende quitándole el cupo a mi hija sin razón alguna, como padre siento vulnerados los derechos de mi hija, negarse a prestar un servicio de transportarla abusando y tomando como un nicho de negocio de sacar a los niños a su voluntad mi celular es 3234711275 espero me puedan guiar para así acabar con estos abusos de los cuales los padres debemos de afrontar contra personas que sin importar dejan de prestar un servicio y como consumidor estoy en mi total voluntad de buscar nuevas cotizaciones que me favorezcan como consumidor".*

Sea lo primero informar que, debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los

documentos pendientes, entre las cuales encontramos la presente solicitud, razón esta que impidió a la entidad contestar en los términos legales.

En atención al contenido de la solicitud del ciudadano, es pertinente aclarar que de acuerdo a las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte a través del Decreto 2409 de 2018, se estableció:

**ARTÍCULO 4.** Objeto. La Superintendencia de Transporte ejercerá las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura de conformidad con la ley y la delegación establecida en este decreto. El objeto de la delegación en la Superintendencia de Transporte es:

(...)

2. Vigilar, inspeccionar, y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte, con excepción del servicio público de transporte terrestre automotor colectivo metropolitano, distrital y municipal de pasajeros del servicio público de transporte, terrestre automotor individual de pasajeros en vehículos taxis en todo el territorio nacional y de la prestación del servicio escolar en vehículos particulares **cuya vigilancia continuará a cargo de las autoridades territoriales correspondientes.** (subrayado y negrilla fuera de texto).

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo a las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte<sup>43</sup>, por considerarlo de su competencia, corremos traslado de la comunicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011<sup>44</sup>.

Atentamente,

**Superintendencia de Transporte**

Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano  
535

Anexo: Archivo comprimido

Copia: JORGE LEONARDO MOLINA RIVERA RIVERA - somoscontables01@gmail.com

Proyectó: Daniel Santiago Moncada Andrade

C:\Users\Daniel Momcada\OneDrive - SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE\Judicatura  
ST\PQRS\Traslados\PQRS 04-07-2025

<sup>43</sup> Decreto 2409 de 2018, Artículo 4 Num. 2.

<sup>44</sup> Sustituida por el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.